



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, a quien en adelante se le denominará LA MML, con RUC N° 20131380951, con domicilio legal en Jr. Camaná 566, distrito de Cercado de Lima, debidamente representada por su alcalde señor RAFAEL BERNARDO LÓPEZ ALIAGA CAZORLA, identificado con DNI N° 07845838, reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, según credencial otorgada el 11 de noviembre 2022 por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, y de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, en adelante LA PROVINCIAL, con RUC N° 20143623042, con domicilio en Av. Alameda N° 253 – Complejo Qhapac Ñan, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Alcalde, Señor REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25724539; reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, según Credencial otorgada el 11 de noviembre del 2022 por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca; a quienes conjuntamente se les denominará LAS PARTES; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.2. Mediante Acuerdo de Concejo N° 525 de fecha 1 de diciembre de 2023, el Concejo Metropolitano de la MML, aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, cuyo objeto es "(...) articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre LA MML y LA PROVINCIAL, que les permitan realizar acciones conjuntas en los referentes temas: a) Sector Educación b) Desarrollo Económico c) Sector Salud. Dichos objetos generarán programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento, mejoramiento de la sociedad de Lima y Cajamarca."

1.3. Mediante Acuerdo de Concejo N° 289 de fecha 16... de 08... de 2024, el Concejo Metropolitano de la MML de Lima, autorizó al Alcalde a suscribir el presente Convenio Especifico, en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1 LA PROVINCIAL, es el órgano local promotor del desarrollo en el ámbito de la Provincia de Cajamarca, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de los fines y funciones establecidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con autonomía en los asuntos de su competencia.
2.2 LA MML, es un órgano de Gobierno Local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
3.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3.4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
3.5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
6. Ordenanza N° 2537-2023, Reglamento de Organización y Funciones de la MML.

Firma digital MUNICIPALIDAD DE LIMA Firmado digitalmente por URMENETA VENTURO Elia Maria Del Pilar FAU 20131380951 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 16.05.2024 13:13:38 -05:00

Firma digital MUNICIPALIDAD DE LIMA Firmado digitalmente por CORZO MEJIA Carlos Crisostomo FAU 20131380951 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.05.2024 18:00:33 -05:00

Firma digital MUNICIPALIDAD DE LIMA Firmado digitalmente por LOZAN LUYO Oscar Remigio FAU 20131380951 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.07.2024 15:09:19 -05:00

Firma digital MUNICIPALIDAD DE LIMA Firmado digitalmente por FERNANDEZ OLIVARES Raul Eduardo FAU 20131380951 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.05.2024 14:46:13 -05:00

Firma digital MUNICIPALIDAD DE LIMA Firmado digitalmente por JUAREZ CARMONA Victor Oswaldo FAU 20131380951 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.05.2024 17:43:06 -05:00



3.7. Ordenanza Municipal N° 842-CMPC, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

3.8. Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 054-2020-MML/GMM, de fecha 10 de junio de 2020, que aprueba la Directiva N° 004-2020-MML-GP "Normas y procedimiento sobre convenios de cooperación y otros documentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima".



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo, colaboración mutua y espacios de coordinación entre **LAS PARTES**, que permitan ejecutar acciones conjuntas en la promoción del desarrollo económico.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. DE LAS PARTES

- 5.1.1. Realizar coordinaciones a nivel institucional, ante las instancias correspondientes para lograr el objeto del presente Convenio.
- 5.1.2. Publicar el presente convenio a través de los medios propios internos, (página web institucional, intranet o redes sociales), así como, por medio de sus canales de comunicación.
- 5.1.3. Hacer constatar la participación y la imagen institucional de **LAS PARTES** en todas las acciones de promoción y difusión realizadas en el contexto del presente Convenio.
- 5.1.4. Identificarse a sí mismas como entidades colaboradoras de la otra.
- 5.1.5. Autorizar a mostrar el logotipo de la otra entidad colaboradora únicamente para los efectos de este Convenio; sin que implique el otorgamiento o cesión de algún derecho de propiedad intelectual de titularidad de la otra parte.
- 5.1.6. No utilizarán el logotipo en modo alguno que comprometa o repercuta de manera desfavorable en el nombre, reputación, imagen o en general vaya en perjuicio de una de las partes. Caso contrario, la parte afectada podrá iniciar las acciones legales correspondientes.
- 5.1.7. Respetar la confidencialidad y adecuado manejo de la información.
- 5.1.8. Otras actividades que sean necesarias y se fijen de común acuerdo para cumplir con el objeto del presente convenio.

5.2. DE LA MML

- 5.2.1. Generar espacios de promoción en las ferias productivas que se planifiquen y desarrollen o en los mercados municipales que administra la MML.
- 5.2.2. Fomentar el desarrollo económico de los productores locales de LA PROVINCIAL, en la comercialización de productos locales, entre otros de: papas, aguaymanto, berries, plantas aromáticas, rosas; en el caso de miel de abeja, cuyos empaques al vacío, leche y derivados lácteos, deben contar con Registro Sanitario.
- 5.2.3. Prestar asistencia técnica, asesoramiento y apoyo en gestión de emprendimientos, producción, transformación y servicios estratégicos para el desarrollo local.

5.3. DE LA PROVINCIAL

- 5.3.1. Facilitar los procesos de articulación e integración de los productores locales con las entidades vinculadas a **LA MML**.
- 5.3.2. Monitorear y supervisar los acuerdos del presente convenio a través de la Subgerencia de Productividad y Promoción de la Inversión adscrita a la Gerencia de Desarrollo Económico.
- 5.3.3. Promocionar y publicar los distintos planes, programas y proyectos en beneficio de la población participante de nuestra jurisdicción a través de nuestros medios y mecanismos institucionales.
- 5.3.4. Respetar el funcionamiento y organización de **LA MML** así como también, cumplir sus normas internas.



Firmado digitalmente por LOZAN
LUYO Oscar Remigio FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.07.2024 15:09:33 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ OLIVARES Raul
Eduardo FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2024 14:46:21 -05:00



Firmado digitalmente por JUAREZ
CARMONA Victor Oswaldo FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2024 17:43:37 -05:00



CLÁUSULA SEXTA: GASTOS Y/O FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no irrogará gastos adicionales a los incurridos por **LAS PARTES** para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por LOZAN
LUYO Oscar Remigio FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.07.2024 15:09:45 -05:00

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

7.1. Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, así como, las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- a) **POR PARTE DE LA MML:** La coordinación estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y para fines funcionales y operativos, la Subgerencia de Licencias y Promoción.
- b) **POR PARTE DE LA PROVINCIAL:** La coordinación estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y para fines funcionales y operativos, la Subgerencia de Productividad y Promoción de la Inversión.



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ OLIVARES Raul
Eduardo FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2024 14:46:30 -05:00

7.2. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores se deberá poner de conocimiento por cualquier medio verificable de fecha cierta (comunicación escrita física o virtual), indicando el nombre y cargo del nuevo coordinador, a fin de que surta sus efectos legales.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El periodo de vigencia del presente Convenio es de dos (02) años, plazo que se computará a partir de la fecha de suscripción, con renovaciones automáticas por el mismo periodo hasta que cualquiera de las partes solicite su no renovación.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al Convenio se efectuará mediante ADENDA, la misma que seguirá el procedimiento de aprobación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1. El presente Convenio podrá ser resuelto de la siguiente manera:

- a) Por decisión de una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra, la cual deberá ser cursada con una anticipación no menor de 30 (treinta) días hábiles.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas. Para tal efecto, la parte afectada con el incumplimiento deberá comunicar su decisión de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días hábiles de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo otorgado, se entenderá resuelto automáticamente.
- d) En caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá efectos a partir del momento en que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

10.2. **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. De incurrir en cualquiera de las causales antes señaladas, **LAS PARTES** quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso en virtud del Convenio.



Firmado digitalmente por JUAREZ
CARMONA Victor Oswaldo FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2024 17:43:45 -05:00





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, incumplimiento y otros alcances del presente Convenio, será resuelto por vía directa y amistosa entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que sustenta la celebración del presente Convenio.

Firma digital



Firmado digitalmente por LOZAN
LUYO Oscar Remigio FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.07.2024 15:09:58 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

12.1. LAS PARTES dejan expresa constancia que suscriben el presente Convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades. Cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse del presente Convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles.

Firma digital



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ OLIVARES Raul
Eduardo FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2024 14:46:41 -05:00

12.2. La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó, del cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

LAS PARTES renuncian al fuero de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

14.1. LAS PARTES declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus funcionarios o asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio Específico.

14.2. Asimismo **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Específico, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de los integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores.

14.3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

15.1. Toda comunicación entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando se efectúe por cualquier medio verificable de fecha cierta (comunicación escrita física o virtual), en los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio, en la dirección electrónica institucional, o la que haga sus veces.

15.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación por cualquier medio verificable de fecha cierta (comunicación escrita física o virtual); caso contrario, no surtirá sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por **LAS PARTES** en el presente Convenio, se aplicará supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.

Firma digital



Firmado digitalmente por JUAREZ
CARMONA Victor Oswaldo FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2024 17:43:57 -05:00



LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en dos (02) ejemplares originales de igual valor; en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de agosto del año 2024

[Handwritten signature]

RAFAEL BERNARDO LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
 DNI N° 07845838
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

[Handwritten signature]

REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
 DNI N° 25724539
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por LOZAN
 LUYO Oscar Remigio FAU
 20131380951 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 11.07.2024 15:10:08 -05:00



Firmado digitalmente por JUAREZ
 CARMONA Victor Oswaldo FAU
 20131380951 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 17.05.2024 17:44:07 -05:00



Firmado digitalmente por
 FERNÁNDEZ OLIVARES Raul
 Eduardo FAU 20131380951 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 29.05.2024 14:46:52 -05:00

